

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 590
Proceso: Sucesión intestada
Causantes: NELLY ESTELLA QUIROZ MORALES.
Interesado: JAIR ANDRES OROZCO QUIROZ.
Radicado: 05-001-31-10-007-2022-00345-00
Providencia: Auto que inadmite demanda

El señor JAIR ANDRES OROZCO QUIROZ, a través de apoderada pretende la apertura del proceso de sucesión intestada de la señora NELLY ESTELLA QUIROZ MORALES, fallecida el 9 de mayo de 2022, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegar el registro civil de defunción de la causante NELLY ESTELLA QUIROZ MORALES.
- Con el fin de acreditar la legitimación en la causa, deberá allegar el registro civil de nacimiento del solicitante JAIR ANDRES OROZCO QUIROZ, así como el de la señora PATY STELLA OROZCO QUIROZ.
- Deberá allegar el certificado de impuesto a predial de los bienes sucesorales.

Lo anterior por cuanto si bien se anexa un link, no se suministró el código de acceso, por lo que se requiere para que los presente en formato PDF.

- Deberá aportar la constancia de presentación personal del poder otorgado a la abogada con la respectiva presentación ante Notario o en su defecto conforme el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0a8e461d13e7d25c4e6934c6fc599b374a1ab716f35b88219a84f3b82ea173**

Documento generado en 21/07/2022 09:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>